



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA ESTUDIOS CURSADOS EN LA UGR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

PREÁMBULO

La Universidad de Granada, consciente de la dificultad que muchos estudiantes tienen para hacer frente al pago de los precios públicos por tasas académicas y considerando igualmente los problemas de diversa naturaleza que les impiden abordar gastos derivados de su condición de estudiantes, a quienes por diversos motivos no pueden acceder a ayudas del Ministerio de Educación y Cultura o las propias de la Universidad de Granada, publica una convocatoria de Ayudas de Carácter Social para estudiantes que cursen enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Master. El objetivo, por tanto, es atender solicitudes de ayudas para estudiantes de la UGR que no disfrutando de beca ni ayuda de otro tipo tienen una situación económica, social o familiar que puede influir en la continuidad de sus estudios, derivada de circunstancias tales como la pertenencia a determinados colectivos sociales (huérfanos absolutos, padres desempleados, familias monoparentales, abandono familiar, violencia doméstica, violencia de género, fallecimiento de alguno de los progenitores, etc.); familiares a cargo (padres, hijos); enfermedad del estudiante o de familiares, o cualquier otra causa sobrevenida. Estas ayudas van precedidas de un estudio detallado y pormenorizado del personal técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiante. La convocatoria se registrará con arreglo a las siguientes:



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



BASES

I. REQUISITOS

1. Generales:

- Para solicitar estas ayudas es preciso que en el estudiante concurren una serie de circunstancias sociales, familiares o personales (punto 4 de la presente convocatoria) que deberá **ACREDITAR CONVENIENTEMENTE** o, en su defecto, deberán ser comprobadas por personal del Gabinete de Asistencia al Estudiante de la UGR. En caso de no darse estas circunstancias el/la solicitante quedara **excluido/a**.
- Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Granada, en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Master, de los recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación, siempre y cuando no hayan recibido en el curso 2017-2018 beca o ayuda del MECD, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada, a excepción de los casos contemplados en el apartado 3 de esta convocatoria.
- Para ser beneficiario de las becas o ayudas que se convocan en esta Resolución será asimismo preciso que el estudiante no esté en posesión o no reúna los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- Los solicitantes habrán de estar matriculados como estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial, a excepción de aquellos que estuviesen matriculados de los últimos créditos para la finalización de sus estudios.
- Excepcionalmente se admitirán solicitantes matriculados con un menor número de créditos a los señalados anteriormente, siempre que se justifique adecuadamente el motivo (por trabajo, cuidado familiares enfermos, falta recursos económicos etc.). En todo caso las ayudas que se concedan serán proporcionales a los créditos matriculados.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



2. Económicos:

A efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes, se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan anualmente en BOE (*Real Decreto 726/2017, de 21 de julio por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018*). Quienes superen los mencionados umbrales, para renta o para patrimonio de la convocatoria reseñada en el apartado anterior no podrán optar a estas ayudas. **No obstante, se podrán tener en cuenta solicitudes que no cumplan con lo estipulado anteriormente, siempre que concurren circunstancias especiales sobrevenidas y estén avaladas mediante informe preceptivo y V.B. del trabajador/a del Gabinete de Asistencia al Estudiante.**

3. Incompatibilidades

No podrán beneficiarse de estas ayudas, siendo pues **incompatible** su adjudicación con:

- Estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional.
- Estudiantes que han sido beneficiarios, en el curso 2017/18, de cualquier otra beca o ayuda del MECD, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada. **No obstante, se podrán compatibilizar estas ayudas sociales con las anteriormente mencionadas, siempre que venga avalada, mediante informe preceptivo y con V.B. del trabajador/a del Gabinete de Asistencia al Estudiante** (Servicio de Asistencia al Estudiante, Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad) y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- Estudiantes matriculados en un Doctorado.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



4. Concurrencia de especiales circunstancias sociales, familiares o personales:

La Comisión de Selección, nombrada a efectos de la presente convocatoria, y sobre la que recae finalmente la adjudicación de las presentes ayudas, valorará especialmente circunstancias familiares y/o personales como las que se exponen a continuación:

- Pertenencia a determinados colectivos sociales (huérfanos absolutos, familias monoparentales, abandono familiar, violencia doméstica, violencia de género, padres desempleados, fallecimiento de alguno de los progenitores, etc.).
- Estudiantes con familiares a cargo (padres, hijos).
- Enfermedad del estudiante, o de familiares, no valorada/s por el tribunal médico.
- Disponer de documentación acreditativa de la situación social alegada. Se valorará acreditación oficial de profesionales o de instituciones públicas.
- Cualesquiera otras circunstancias sociales a valorar por la Comisión.

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

En base a los requisitos anteriormente establecidos, se concederán ayudas con una dotación máxima de hasta 1.000 €, estableciéndose un límite de becas cuyo presupuesto total no supere los 210.000 €.

No obstante, la dotación puede verse afectada por el presupuesto que, para tal finalidad, tiene asignado la Universidad de Granada, así como por el número de solicitudes u otras cuestiones que puedan surgir en el transcurso de la resolución de estas ayudas. La Comisión nombrada a tal efecto podrá modificar dicha dotación en base a requerimientos anteriormente establecidos.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



III. COMISIÓN DE SELECCIÓN

El proceso de selección será realizado por una Comisión compuesta por:

- Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, o persona en quien delegue
- Directora de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante
- Jefa del Servicio de Becas
- Jefa de Sección del Servicio Becas
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas
- Personal Técnico del Gabinete de Asistencia al Estudiante (GAE)
- Coordinador de la DGE o persona en quien delegue

La lista de las personas adjudicatarias se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad: <http://ve.ugr.es>

IV. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán cumplimentando el impreso que podrá descargarse de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad: (<http://ve.ugr.es>), igualmente se podrá facilitar en el Servicio de Becas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de todas las circunstancias sociales, familiares y/o personales alegadas. **NO SE ATENDERÁN SOLICITUDES QUE NO ACREDITEN LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS POR EL/LA SOLICITANTE.**

La unidad de gestión podrá requerir al solicitante la documentación que estime necesaria, mediante un e-mail a su correo institucional. Debiendo presentarla en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación, y en el caso de no presentarla, la solicitud será desestimada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



V. PERIODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, disponibles en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, <http://ve.ugr.es>, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los Registros Auxiliares (cuya relación puede verse en: <http://secretariageneral.ugr.es/pages/sag/registro/index>).

El plazo para la presentación de solicitudes será desde la publicación de esta convocatoria hasta el 31 de mayo de 2018. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales valoradas por la Comisión de Selección, podrán presentarse solicitudes fuera de plazo.

VI. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La cuantía a conceder será única, no pudiendo ser incrementada. En caso de desacuerdo puede renunciarse a la misma. En todo caso, se ajustará al presupuesto establecido para estas ayudas.

Las ayudas se adjudicarán, hasta agotar presupuesto. Serán concedidas a criterio de la Comisión de Selección y en base a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Dicha adjudicación se realizará una vez que se hayan resuelto las becas del Ministerio de Educación y las de Carácter General del Plan Propio de la UGR.

El estudiante que disfrute en este curso académico de una ayuda concedida anteriormente, no podrá renunciar a ella para poder optar a esta ayuda social.

La resolución de la concesión de estas ayudas se comunicará por e-mail al correo institucional del estudiante (xxx@correo.ugr.es) y se podrá consultar a través del acceso identificado. Las ayudas se ingresarán en la cuenta que el estudiante designe para tal efecto en su solicitud, una vez tenga la matrícula totalmente abonada.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



VII. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

VIII. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a estudiante, becario, beneficiario, y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

Granada, 25 de Septiembre de 2017

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad